



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de noviembre de 2020
TR. N° 0333-2020-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de noviembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0333-2020-CU-UNALM.- La Molina, 26 de noviembre de 2020.
CONSIDERANDO: Que, la Ley Universitaria 30220 establece en el art. 84 "(...) La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo (...); Que, el artículo 470° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, establece: "*Ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, enfermedad grave o de licencia u otra causa en el transcurso de un semestre académico ya iniciado, el director del departamento académico respectivo puede proponer la contratación provisional de un docente para cubrir la vacante presentada. Si la vacancia excede la finalización del semestre, se convocará a concurso público de méritos para efectuar la contratación antes del inicio del próximo semestre. En ningún caso podrá renovarse este contrato sin la realización del concurso público de méritos*"; Que, mediante Resolución N° 0237-2020/CF-FEP, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Facultad de Economía y Planificación propone al Consejo Universitario que la Mg. Blanca Rosa Cerpa Bustamante, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Sociología Rural, continúe con su labor de enseñanza hasta finalizar el semestre académico 2020-I, debido a que el 04 de setiembre de 2020 cumplió 75 años, edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública; Que, mediante Informe URH-100-0825-CRH/20, de fecha 29 de octubre de 2020, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que el requerimiento de la Facultad de Economía y Planificación no se ajusta a lo establecido en la Ley Universitaria, y a las normativas internas de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante Dictamen N° 118-2020-CD-UNALM, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, recomienda al Consejo Universitario no aprobar el requerimiento de continuidad laboral de la Mg. Blanca Rosa Cerpa Bustamante, ya que no se ajusta a lo establecido en la Ley Universitaria y a las normativas internas de la UNALM, según se indica en el Informe URH-100-0825-CRH/20 de la Unidad de Recursos Humanos; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Dictamen N° 118-2020-CD-UNALM, de la Comisión de Docencia, que recomienda no aprobar la Resolución N°0237-2020/CF-FEP. **ARTÍCULO 2°.-** Disponer el cese conforme el art. 84 de la Ley Universitaria de la Mg. Blanca Rosa Cerpa Bustamante, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Sociología Rural a partir de la emisión de la presente resolución. **ARTÍCULO 3°.-** Expresar a la Mg. Blanca Rosa Cerpa Bustamante el agradecimiento por los años de servicio a la comunidad universitaria y el legado forjado. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,DIGA,URH,FACULTAD,INTERESADO